

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 68001400-3020-**2024-00111**-00

La señora LUZ MARINA VERGEL LINDARTE, en calidad de representante legal del HOTEL LYDO, formula acción de tutela en contra del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA y EMPAS S.A. ESP, siendo necesario vincular de oficio a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, con el objeto de que se le protejan sus derechos fundamentales del mínimo vital y dignidad humana, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Por otra parte, la accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por LUZ MARINA VERGEL LINDARTE en calidad de representante legal del HOTEL LYDO, en contra del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA y EMPAS S.A. ESP, a través de sus representantes

legales y/o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, en vista que podría resultar afectada con la decisión que aquí se profiera.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor, a la parte accionada ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA y EMPAS S.A. ESP, y a la vinculada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.





CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹, CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 030** del **21 de FEBRERO de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por: Nathalia Rodriguez Duarte Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 020 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a3ac5892dc24e19e3acefed03aae4f97f45cb1e50a096a56560ea69579a4f28a

Documento generado en 20/02/2024 12:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica